

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 17 de octubre de 2024

Exp. 2024-32-1-0000188

R/D N° 262/2024

VISTO: la interposición de recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, presentados por el funcionario Alexis Pérez, contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el N°. 189/2024 de fecha 17 de julio de 2024;

RESULTANDO I: que a fs. 64 y siguientes, el funcionario presenta recursos de revocación y anulación contra R/D N°: 189/2024, la cual dispuso rechazar la petición calificada presentada por el mismo funcionario de derogar la R/D N°. 31/2019;

II: que, como fundamentos de los recursos, refiere que a los funcionarios de INUMET les resulta aplicable el art. 10 de la Ley 19355, por lo que la transformación escalafonaria efectuada en su oportunidad no cumplió los requisitos y deviene por tanto nula, y a su vez el Directorio tiene la potestad de realizar el cambio de escalafón que entienda y devolverle al compareciente el grado y escalafón que corresponde;

III: que, analizados los recursos referidos, la Dra. Noya a fs. 71 y siguientes de este expediente, informa que los recursos fueron interpuestos extemporáneamente, en tanto la resolución fue remitida por correo electrónico el día 26 de julio, entendiéndose notificado al tercer día hábil a contar del siguiente a que la comunicación electrónica quedó disponible en su casilla de correo. Considerándose al correo como el medio idóneo al que refiere el artículo 91 del Decreto 500/991, por el cual se intima a la comparecencia a los efectos de realizar la notificación personal exigida. Siendo dicho tercer día hábil el 31 de julio, por lo cual el plazo de 10 días corridos para recurrir venció el día 10 de agosto (por ser sábado, se trata de

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

un día inhábil), por lo que venció el primer día hábil siguiente, siendo éste el 12 de agosto, habiendo sido presentados los recursos pasada esa fecha (16 de agosto según consta a fs. 67). Sugiriendo por tanto el rechazo del recurso de revocación interpuesto;

IV: que se le da vista al funcionario de los informes producidos, no habiendo presentado nuevos descargos.

CONSIDERANDO I: que entiende este cuerpo que al presentarse los presuntos recursos fuera del plazo constitucional y legalmente previstos, los mismos no son recursos administrativos, con los efectos típicos de los mismos, siendo en todo caso el escrito una posible petición calificada de derogar una resolución que a su vez resolvía una petición calificada, por lo que su denegatoria ya sea expresa o ficta no habilitará al impugnante a acudir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

II: que, sin perjuicio de lo anterior, se resolverá rechazando el presunto recurso de revocación (petición calificada fuera de plazo de recurso) y se remitirá el recurso de anulación al Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente, a los efectos de que el mismo analice el caso y comparta o no el criterio expuesto por este Instituto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a la Ley 15869, Decreto 500/991 y demás normas concordantes y complementarias.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE

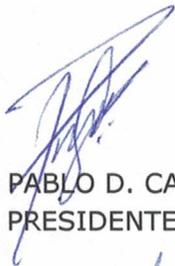
1º) Rechazar el recurso de revocación interpuesto por el funcionario Alexis Pérez contra la R/D N. ° 189/2024, de acuerdo a lo referido en el CONSIDERANDO I.

2º) Franquear el recurso de anulación ante Poder Ejecutivo vía Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo referido en el CONSIDERANDO II.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

3°) Notificar al recurrente.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Exp. 2024-32-1-0000188

R/D N° 262/2024

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay